

Acta 004-de aprobación de informes económicos y adjudicación

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante oficio de representación núm. OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos técnicos, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de los servicios de una agencia para el alquiler de espacios para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-004.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el análisis realizado a las ofertas económicas de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de los servicios de una agencia para el alquiler de espacios para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-004.

CUARTO: Decidir sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de los servicios de una agencia para el alquiler de espacios para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-004.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 003 de aprobación de enmienda núm. 2 e informes definitivos del procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de los servicios de una agencia para el alquiler de espacios para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-004, el Comité de Compras y Contrataciones, resolvió aprobar la enmienda núm. 2 que modifica las actividades pendiente del cronograma del proceso de contratación; ratificar el informe preliminar de evaluación técnica de fecha nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos técnicos designados otorgándole el carácter de definitivo; aprobar la evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) a los oferentes participantes, así como también la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificó a los oferentes participantes la habilitación o no habilitación para la apertura de ofertas económicas de los oferentes participantes.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se realizó el acto de apertura de la oferta económica “Sobre B”, según consta en el acto notarial número cuarenta guiones dos mil veintiséis (40-2026), de la misma fecha, instrumentado por la notaria pública licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios número cinco cuatro tres cero (5430).

POR CUANTO: Que, en la fecha establecida en el cronograma de actividades que rige la presente contratación, el equipo de peritos designados presentó los resultados del informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y concluyen lo siguiente:

“Tras la apertura de las propuestas económicas de los oferentes habilitados, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación de sus propuestas económicas:

NOMBRE Y RNC DEL OFERENTE A EVALUAR	ÍTEM	MONTO DE SU OFERTA I/I	PORCENTAJE DE TASA POR SERVICIO	PONDERACIÓN	OBSERVACIONES
Winpe, Group, SRL RNC: 132016671	1	RD\$306,000.00	20.00%	Cumple	
	2	RD\$612,075.00		Cumple	
	3	RD\$612,075.00		Cumple	
	4	RD\$918,150.00		Cumple	
MONTO TOTAL DE OFERTA ECNÓMICA					RD\$2,448,300.00
Travelista, SRL RNC: 131618626	1	RD\$409,452.81	0.00%	Cumple	
	2	RD\$635,853.77		Cumple	
	3	RD\$635,853.77		Cumple	
	4	RD\$767,139.64		Cumple	
MONTO TOTAL DE OFERTA ECNÓMICA					RD\$2,448,300.00

3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación de la página 15 de la ficha técnica que estableció que se adjudicara basado en la forma siguiente: presente el menor porcentaje de tasa por servicio. A continuación, se determina el oferente que cumple con el criterio de adjudicación:

NOMBRE Y RNC	MONTO TOTAL DE SU OFERTA	PORCENTAJE DE TASA POR SERVICIO	PONDERACIÓN	OBSERVACIONES
Travelista, SRL RNC 131618626	RD\$2,448,300.00	0%	Cumple, porque presenta el menor porcentaje de tasa por servicio	No hay observaciones adicionales

Los peritos coincidimos en que el oferente sugerido cumple porque presenta el menor porcentaje de tasa por servicio y cumple con todos los requerimientos técnicos de la ficha técnica que rige el proceso “SIC.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió el análisis de las ofertas económicas, el cual forma parte integral y vinculante de esta acta y, entre otros aspectos concluye que: *“De acuerdo con lo anterior expuesto los oferentes Winpe Group, SRL y Travelista, SRL cumplen con todo lo requerido en las especificaciones técnicas de proceso. Recomendamos la adjudicación del oferente Travelista, SRL por presentar menor porcentaje de tasa por servicio de un **0.00%** para el monto total ofertado de **RD\$2,448,300.00**”.*

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 19 de la ficha técnica del proceso, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco: *“El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 21 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: *La adjudicación será decidida a favor de un único oferente cuya propuesta: **1) haya sido calificada como CUMPLE** en las propuestas técnica y económica por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la presente ficha técnica; y **2) presente el menor porcentaje de tasa por servicio.**”*

CONSIDERANDO: Que el criterio de adjudicación establecido en el referido numeral 21 fue verificado y aplicado por los peritos técnicos designados y por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en sus respectivos informes de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que de los dos oferentes habilitados para la apertura del sobre B, la empresa Travelista, SRL presentó un porcentaje de tasa por servicio de cero por ciento (0.00%), mientras que Winpe Group, SRL presentó un porcentaje de tasa por servicio de veinte por ciento (20.00%), siendo ambas ofertas calificadas como CUMPLE en la evaluación económica, lo que determina de manera objetiva

e inequívoca que Travelista, SRL es el oferente que reúne el criterio de adjudicación establecido en la ficha técnica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial consagra los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones, principios que fueron garantizados durante todo el procedimiento, al haber participado múltiples oferentes en igualdad de condiciones y al haberse aplicado los criterios de adjudicación previamente definidos en la ficha técnica sin modificación alguna.

CONSIDERANDO: Que la aplicación del criterio del menor porcentaje de tasa por servicio como factor determinante de adjudicación constituye una metodología objetiva y predeterminada que elimina toda discrecionalidad del Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento del principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana

CONSIDERANDO: Que el monto total de ambas ofertas económicas asciende a la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,448,300.00), siendo el diferencial económico real entre los dos oferentes determinado exclusivamente por el porcentaje de tasa por servicio aplicado, lo que confirma que la adjudicación a Travelista, SRL representa la propuesta más ventajosa para la Escuela Nacional de la Judicatura.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El acta 003 de aprobación de informes definitivos, de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acto notarial cuarenta guion dos mil veintiséis (40-2026), de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el análisis de las ofertas económicas de fecha veinticinco de (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

APRUEBA el informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras: Pura Hernández, gerente; Arianna Díaz, analista; y Withny Vásquez, analista; todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de los servicios de una agencia para el alquiler de espacios para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-004.

Resolución número tres (3)

APRUEBA el análisis de las ofertas económicas, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de los servicios de una agencia para el alquiler de espacios para las diferentes actividades de*

la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-004.

Resolución número cuatro (4)

ADJUDICA el procedimiento de en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de los servicios de una agencia para el alquiler de espacios para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-004, en la forma siguiente:

Oferente adjudicado	Ítem	Cant.	Unidad medida	Descripción	Precio unitario
Travelista, SRL RNC: 131618626	1	1	Servicio	Espacio en hotel del Distrito Nacional con capacidad para 30 personas (más en especificaciones técnicas)	RD\$346,993.91
	2	1	Servicio	Espacio en hotel del Distrito Nacional con capacidad para 70 personas (más en especificaciones técnicas)	RD\$538,859.13
	3	1	Servicio	Espacio en hotel del Distrito Nacional con capacidad para 70 personas (más en especificaciones técnicas)	RD\$538,859.13
	4	1	Servicio	Espacio en hotel del Distrito Nacional con capacidad para 70 personas (más en especificaciones técnicas)	RD\$650,118.34
Subtotal					RD\$2,074,830.51
ITBIS					RD\$373,469.49
Monto total adjudicado					RD\$2,448,300.00
Porcentaje de tasa por servicio					0.00%

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente a los oferentes participantes, así como también la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Ellys G. Coronado Pérez

Luis E. Peña Jimenez

Inés G. Barcácel Arias

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Ana V. Arias Almánzar

Katerine A. Rubio Matos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/RTVE-4A4B-KZY7-U1EK>